

636

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
**CONTRATISTA :** SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA  
**VALOR** : \$127.297.764,81  
**PLAZO** : 8 MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR JAVIER VILLARRUEL GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.493 de Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo (e), según Decreto No. 0114 del 31 de mayo de 2010, facultado para la suscripción del presente contrato mediante Resolución No. 0983 del primero (01) de junio de 2010 y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, y ordenanza No. 593 del 12 de mayo de 2010, debidamente sancionada el veinticinco (25) de mayo de 2010, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la firma **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, con Nit No. 830.070.625-3 representada legalmente por el señor **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.606.392 expedida en Bogotá, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que el presente proceso SSA-SA-001-2010, fue adelantado por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto reglamentario 2474 del 2008.- b) Que, mediante Resolución número 0750 del 26 de abril del 2010, se da apertura al proceso de Selección Abreviada denominado SSA-SA-001- 2010.- c) Que dicha selección abreviada se cerró en la ciudad de Mocoa (Secretaría de Servicios Administrativos para la recepción de ofertas) el día 11 de mayo de 2010, a las 4:00 p.m. para el efecto se diligenció el acto de cierre y el registro de entrega de propuestas, conforme se relaciona a continuación: **TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA y COOPERATIVA DE VIGILANCIA STARCOOP** se procedió a la evaluación de las propuestas que cumplen con los requisitos habilitantes y los factores de escogencia señalados en los estudios de Conveniencia y Oportunidad y los pliegos de condiciones.- d) Que surtido todo el trámite Evaluatorio, por el Comité Asesor y Evaluador conformado por: Juan Carlos Niño Paipilla, Secretario de Servicios Administrativos; Heraldo Macias Palma, Almacenista Departamental y el doctor Luis Fernando Checa – Profesional de apoyo contratista, informa que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de condiciones, la escogencia del contratista del servicio de vigilancia sin arma para el presente año, y en atención a las observaciones formuladas por los oferentes frente al informe de evaluación practicado inicialmente, concluye que la propuesta presentada por **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** constituye la mejor oferta técnica y económica y cumple con todos los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica, razón por la cual sugiere al señor Gobernador del Departamento del Putumayo la celebración del respectivo contrato con este proponente.- e) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador antes descrito, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.- f) Que mediante Resolución No. 0993 del 2 de junio de 2010, se adjudicó el proceso de SSA-SA-001-2010 a La firma **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, representado legalmente por el señor **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

**OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA SIN ARMAS, PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA Y AL PUBLICO QUE INGRESA A LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN Y DE SUS SECRETARIAS DE SALUD Y DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, de conformidad a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones previamente elaborados para este fin por la Secretaría Servicios Administrativos Departamental y a la propuesta presentada por el Contratista así:

INSTALACIONES	V/U MENSUAL SIN IVA	AIU	IVA	V/T MENSUAL UNITARIO CON IVA+AIU	VALOR TOTAL 8 MESES
Un puesto de vigilancia física con medio humano sin arma, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días – Gobernación del Departamento – Palacio Calle 8 No. 7-40 Mocoa	4.532.000,00	362.560,00	78.312,96	4.972.872,96	39.782.983,68
Un puesto de vigilancia física con medio humano sin arma, con turnos de 2 hombres, 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos – Gobernación del Departamento – Palacio Calle 8 No. 7-40 Mocoa	901.868,00	72.149,44	15.584,28	989.601,72	7.916.813,75
Un puesto de vigilancia física con medio humano sin arma, con turnos de 2 hombres, 24 horas todos los	4.532.000,00	362.560,00	78.312,96	4.972.872,96	39.782.983,68

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

días – Secretaría de Infraestructura Departamental					
Un puesto de vigilancia física con medio humano sin arma, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días – Secretaría de Salud Departamental Carrera 4 No. 8-26 Barrio José María Hernandez - Mocoa Putumayo	4.532.000,00	362.560,00	78.312,96	4.972.872,96	39.782.983,68
Detectores de metales numeral 3,5,2,2	1.822,69	145,82	31,50	2.000,00	32.000,02
VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTAS					127.297.764.81 ✓

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con el personal y en el tiempo descrito en este contrato.
- 2) Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas y su resultado, al Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo
- 3) Entregar al Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, los informes o investigaciones relacionados con hurtos o incumplimiento de las funciones del servicio de vigilancia. Los bienes hurtados cuyo costo no sea superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberán ser restituidos por el CONTRATISTA en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación de la Investigación administrativa responsabilizándolo del hecho, si no hay soporte valido de no responsabilidad o eximente.
- 4) Suministrar para cada puesto de trabajo según la propuesta técnica lo siguiente Equipos de Seguridad y Servicios ofrecidos: uniformes, gorras, radios de Comunicación y/o celular, linternas recargables, baterías, equipos de comunicación y presentar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO para el contrato un manual operativo que contenga los planes de supervisión, controles y un estudio de seguridad integral los cuales se encuentran relacionados en la propuesta. La Instalación y ubicación de los elementos y servicios se hará en un plazo no superior a 15 días después de perfeccionado el presente instrumento y de acuerdo a las instrucciones impartidas por EL DEPARTAMENTO según necesidades de cada secretaria.
- 5) Prestar el servicio de vigilancia con seriedad y eficiencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

respondiendo hasta por la culpa leve. 6) Constituir la garantía única señalada en la cláusula séptima, con los amparos en ella contemplados. 7) Emplear para la prestación del servicio de vigilancia el total de puestos de trabajo antes descritos y relacionados por EL DEPARTAMENTO y en la propuesta del CONTRATISTA. 8) Corre por cuenta del CONTRATISTA los sueldos, horas extras y todas las prestaciones sociales que se causan en la ejecución del presente contrato. 9) Reemplazar en forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia debe ausentarse de su puesto de trabajo. 10) Dotar al personal a su cargo de uniformes, equipamiento, etc. y correr con los gastos de supervisión y control que se causan en la prestación de una eficiente vigilancia. 11) Supervisar periódicamente a su personal para una excelente prestación del servicio y se compromete a cambiarlo cuando EL DEPARTAMENTO así lo requiera, a través del Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo. 12) Cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en el contrato, en la propuesta, en los pliegos de condiciones y obligaciones de las empresas de vigilancia y seguridad. 13) Responder por los actos, hechos, acciones u omisiones que realice su personal en desarrollo del objeto del contrato. 14) Capacitar eficientemente a su personal sobre atención al público, relaciones humanas y uso de los elementos de dotación, y enviar para los puestos de trabajo que requieran atención al público y manejo de minutas y bitácoras, personal bachiller y debidamente capacitado para la labor. 15) Diligenciar a cabalidad las minutas para la prestación del servicio, las cuales constituyen parte esencial del presente contrato. 16) Dar estricto cumplimiento a las órdenes e instrucciones que de manera verbal o escrita sean dadas por el Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo. 17) Dar trámite en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a los requerimientos que le realicen el funcionario citado en el numeral anterior. Pasado este término se tendrá como una aceptación tácita a dichos requerimientos. 18) Diligenciar correctamente los libros de control de portería y presentar oportunamente los informes que sobre los mismos le soliciten, el Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo o el funcionario que éste delegue. 19) Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleador le corresponden. 20) Remitir en las fechas estipuladas, la factura de cobro de los servicios prestados, adjuntando fotocopias de planillas de pago de nómina (sólo del personal que presta el servicio en EL DEPARTAMENTO), autoliquidación de aportes al I.S.S. y/o EPS, pago aportes parafiscales, y demás que le sean solicitados por los Funcionarios del área Financiera y el Secretario de Servicios Administrativos. 21) El personal a cargo del CONTRATISTA guardará discreción y se mantendrá ajeno a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO y a sus actividades, igualmente se abstendrá de participar directa o indirectamente en problemas laborales del EL DEPARTAMENTO y se someterá a las Directivas de EL DEPARTAMENTO, que se comunicarán al Representante del CONTRATISTA. **B) OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$127.297.764,81) M/CTE, de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

conformidad con la propuesta presentada por el contratista, debidamente evaluada por el Comité Asesor y evaluador designado para ello. Valor que de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones le serán cancelados al contratista así: La Entidad cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas, previa certificación Expedida por el supervisor del contrato (Secretario de servicios Administrativos) donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria de Servicios Administrativos de la respectiva factura comercial, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.- **CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO objeto del presente contrato, es de Ocho (08) meses contados a partir de su legalización y suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato de EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1º.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las mismas, ni con las personas contratadas o asignadas por el contratista para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del departamento del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Riesgo amparado	Porcentaje del amparo	Vigencia
Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato, pago de multas y cláusula penal.	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio contratado	20% del valor total del contrato	Plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones	10% del valor total	Plazo total de ejecución

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

sociales e indemnizaciones.	del contrato,	del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.	20% del valor total del contrato.	Plazo total de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO 3º.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

**OCTAVA – INDEMNIDAD DE EL DEPARTAMENTO:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Entidad, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía de responsabilidad civil extracontractual estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a las acciones legales del caso.

**NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por el presente contrato son imputables al presupuesto de la presente vigencia de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 555 del 08 de marzo de 2010, expedido por la Sección de Presupuesto Departamental.

**DECIMA – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Departamento podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DEPARTAMENTO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DUODECIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA – IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. En Especial dependiendo de la cuantía del contrato se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional por el solo hecho de la celebración del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El impuesto de Timbre Nacional deberá pagarlo el contratista teniendo en cuenta que: a) El pago debe efectuarse en la misma fecha en que suscriba el contrato. b) La tarifa aplicable será la que señale la ley vigente al momento de suscripción del contrato. c) La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO 2.** El incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir EL DEPARTAMENTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA SEPTIMA – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá vínculo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos de la CONVOCATORIA, acta y acto administrativo de adjudicación y demás documentos que suscriban las partes contratantes. **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Servicios Administrativos del DEPARTAMENTO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a EL DEPARTAMENTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1º.** El contratista deberá acatar las solicitudes que le presente por escrito el supervisor de EL DEPARTAMENTO; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas solicitudes se derivaran perjuicios para EL DEPARTAMENTO. **VIGESIMA - PUBLICACIÓN:** El contratista se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN**

**DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**VIGESIMA SEGUNDA-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán mediante los mecanismos anteriormente descritos, si llegan a fracasar los mecanismos de no llegar a ningún acuerdo a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL DEPARTAMENTO como por el CONTRATISTA

**VIGESIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

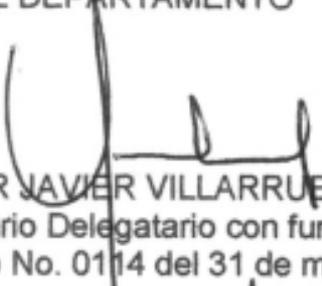
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 191 FECHA: 02 JUN 2010

cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal por parte de EL DEPARTAMENTO. b) Aprobación de la Garantía única de cumplimiento presentada por parte del contratista.- c) Entrega del comprobante de derechos de publicación del contrato en la gaceta departamental, **PARÁGRAFO 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **PARÁGRAFO 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción

POR EL DEPARTAMENTO

POR SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

  
VICTOR JAVIER VILLARRUEL GUERRERO  
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador  
Decreto No. 0114 del 31 de mayo de 2010

  
MILTON RIANO HERNANDEZ  
Representante Legal

Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Karín Larissa Mora Burbano – Jefe Oficina de Contratación.

Revisó: Juan Carlos Niño, Secretario Servicios Administrativos 